



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 4 de Julio de 2019

Tomo II

Número 69 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN IV DEL APARTADO B POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS; 29 INCISOS A, B, C, D, E, Y M DEL APARTADO E, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y ARTÍCULO 54, FRACCIÓN X, XII, XIII INCISO A) Y FRACCIÓN XVI INCISO A) Y B) ÚNICAMENTE EN CATEGORÍA ECONÓMICA Y POPULAR, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE, TODOS DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.-----PÁGINA.-2

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL LA SOLICITUD DE DATOS CONSERVADOS.-----PÁGINA.-6



ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL LA SOLICITUD DE DATOS CONSERVADOS.

ACUERDO FGE/13/2019

MTRO. OSCAR MONTES DE OCA ROSALES, Fiscal General del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 inciso A fracción VII y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2, 6 fracción X, 7 fracciones I, II, IV, 9 y 10 fracciones II, IX, XXI, TRANSITORIO SEXTO de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; 1, 5, y 11 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo; y conforme al siguiente:

CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de julio de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6º, 7º, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dicho ordenamiento en su artículo 189 establece la obligación de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, de atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente, en los términos que establezca la ley.

Que para tal efecto, los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios, así como recibir la información que corresponda.



Que con fundamento en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Procurador o el servidor público en quien se delegue esta facultad, podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional, los requerimientos de solicitud de datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados o proveedores de servicios públicos de aplicación y contenidos, que se encuentren vinculados con alguna carpeta de investigación, en la Fiscalía General del Estado o en las Vice-Fiscalías encargadas de la administración.

Que el artículo 9 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, otorga la titularidad de la Fiscalía General del Estado en la figura del Fiscal General, quien ejercerá las atribuciones conferidas en la propia ley por sí o a través de los servidores públicos a su cargo.

Que el artículo 10, fracción IX de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, faculta al Fiscal General para poder delegar en los Vice Fiscales o servidores públicos subalternos, facultades o atribuciones que no sean indelegables conforme a la referida Ley, para la mejor organización y funcionamiento de la Institución.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE GESTIONAR ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL SOLICITUD DE DATOS.

PRIMERO. Se delega en las personas titulares o encargados de la Vice-Fiscalía General y las Vice-Fiscalías, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos a la solicitud de datos conservados, así como de recibir de ellos la información que corresponda y la información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos del delito.

SEGUNDO. En la solicitud a que se refiere el presente acuerdo delegatorio, se deberá expresar el nombre de la persona o en su caso alguna otra información, debiendo establecer de manera clara y precisa la relación que guardan con los hechos que se investigan, señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la entrega de los datos conservados.



TERCERO. La delegación de la facultad prevista en el numeral PRIMERO, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. El titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, conservará en todo momento la facultad para retirar la atribución delegada mediante el presente Acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a los titulares de las Unidades adscritas a la Fiscalía General, para que en el ámbito de su competencia ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 28 días del mes de junio de 2019. El Fiscal General del Estado de Quintana Roo, Oscar Montes de Oca Rosales. Firma.